

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC

Asunción, 07 de junio de 2024.

DICTAMEN N°: 88

1. **ORIGEN:** COMANDO DEL EJÉRCITO.
2. **ASUNTO:** PRECIO REFERENCIAL OBTENIDO
3. **REFERENCIA:** LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2024
“ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES-ID N° 450.870.

4. **ANÁLISIS:**

- a. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la ley N° 7021/22 de contrataciones públicas:

Conforme puede apreciarse en los documentos de respaldo presentados por el Comando del Ejército, ha obtenido su respectivo precio de referencia conforme al método establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 febrero del corriente, en su **Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: “*Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes incisos:*

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*

2. *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.*

3. *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas...;*

4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

Excepcionalmente, si por complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, con la convocante podrán adoptare l mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios en Referencia.



Al respecto, la Unidad solicitante obtuvo los tres precios bases como mínimo de Contratos anteriores como así también de Presupuesto de comercios del ramo, que se adjuntan como anexos en el SICP, reflejando que se cumple con la normativa de la Resolución 454 del punto 1, 2 y 3 del anexo a la Resolución, cabe mencionar que estos contratos se hallan en el SICP, igualmente se adjunta al expediente, tales como presupuestos, copias o extractos de contratos.

N°	Unidad	Respaldo de Precios ofrecidos por empresas al público, precios publicados por cámaras, precios adjudicados por la propia Convocante, precios de potenciales oferentes, excepcionalmente, si por complejidad.....		
		Punto 3 de la Resolución 454	Punto 3 de la Resolución 454	Punto 1 y 2 de la Resolución 454
1	COMANDO DEL EJERCITO	Contrato N° 45 ID N° 431.675	Contrato N° 89 ID N° 432.978	Página WEB, en un portal público de internet. Ferremas S.a.; Porter, Casa Elsa, Cal Arte, Uru color

5. CONCLUSION:

Es el parecer de esta UOC, que a partir de la información obtenida por las Unidades Responsables que han fijado sus respectivos Precios de Referencia se ha cumplido a los Principios de Economía, Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad que rigen la cadena de suministros y contrataciones públicas.

6. RECOMENDACIÓN:

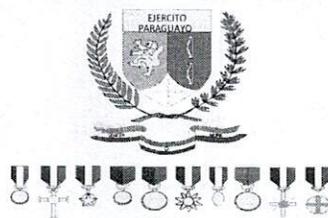
Remitir el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Se anexa al Dictamen los precios referenciales cargados en el SICP, los documentos de respaldo remitido por la unidad afectada.

Es mi dictamen.



[Handwritten Signature]
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
 CAP INT - Jefe UOC N° 2



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Asunción, 29 de mayo de 2024.

INFORME N°: 14/2024.

1. ORIGEN: Dirección de Administración y Finanzas

2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.

3. REFERENCIA: Circular N° 08/24 del Centro Financiero N° 2

4. ANALISIS:

- a. Visto la Circular N° 08/24 del Centro Financiero N° 2 de fecha 27 de febrero del corriente y la necesidad de realizar el llamado para la Adquisición de Pinturas y Colorantes, dentro del Objeto del Gasto 355 "Tintas, Pinturas y Colorantes".
- b. La Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero de 2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7.021/2022, la cual en su anexo establece la guía para la elaboración de precios referenciales para los organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.
- c. Que, en virtud a la Circular N° 08/2024 del Centro Financiero N° 2, las Unidades Responsables como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.
- d. Que la Resolución DNCP N° 454/2024, en su Artículo 6° **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**
- e. Que la Resolución DNCP N° 454/2024, en su Artículo 2° **PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES**, establece que: Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.
- f. Además, en los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación.





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

- g. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación.
- h. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- i. Que la Resolución DNCP N° 454/2024, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes, a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.
- j. Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periódicas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

- 2- Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
- 3- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
- 4- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo

Se adjunta el Cálculo de Precios Referenciales elaborados por el Comando del Ejército, en donde se visualiza que a partir de la información obtenida se han fijado los precios referenciales, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y el Criterio de Razonabilidad; y que la metodología utilizada fue el **Promedio** de los precios obtenidos, según lo establecida en la Resolución N° 454/2024, en el Art. 2 "Publicación de Precios de Referencia y sus Antecedentes".



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

5. CONCLUSIÓN:

Según el parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Comando del Ejército se ha fijado el Precio Referencial de todos los ítems, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y el Criterio de Razonabilidad, y que la metodología utilizada fue el **Promedio** de los precios obtenidos.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen al Centro Financiero N° 2 – Unidad Operativa de Contrataciones, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Director de Administración y Finanzas del Comando del Ejército.

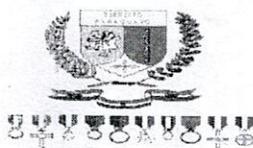



.....
JUAN GABRIEL CACERES COLMÁN
Tte 1° Int - Jefe UOC

ELEVO EL PRESENTE ESTUDIO E INFORME AL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 2 PARA LOS FINES PERTINENTES.




.....
RIGOBERTO ARNALDO MIGUEL PICAGUA ALIENDE
Cnel DCEM- Director DAF



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO PARAGUAYO
Dirección de Administración y Finanzas

PLANILLA PARA OBTENCION DE PRECIO REFERENCIAL

Llamado: Adquisición de Tintas, Pintura y Colorantes.

S.G.: 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

O.G.: 355 TINTAS, PINTURA Y COLORANTES

Fuente de Financiamiento: FF 10

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	PRESUPUESTO			Precio Referencial
			Contrato N° 45 LPN N° 03/22	Contrato N° 89 CD N° 18/23	Pag. Web	
1	31211507-001	Colorante Entonador	5.625	4.906	6.000	5.510
2	31211508-003	Pintura en Aerosol	22.000	15.249	21.000	19.416
3	31211707-001	Barnis	38.875	45.303	38.000	40.726
4	31211606-002	Sellador Fijador	157.500	115.306	200.000	157.602
5	31211508-007	Pintura Asfáltica	41.875	40.498	47.000	43.124
6	31211604-001	Diluyente para Pintura	26.575	14.281	21.000	20.619
7	31211508-006	Pintura Antioxido	63.000	86.933	163.000	104.311
8	30141505-002	Pintura para Impermeabilización	140.000	195.525	156.000	163.842



JUAN GABRIEL CACERES COLMAN
Tte 1° Int - Jefe UOC



RIGOBERTO ARNALDO MIGUEL PICAGUA ALIENDE
Cnel DCEM - Dtor Adm y Finanzas